

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: CLAUDIA GARCÍA MURIEL C.C. 66.710.098

RADICACIÓN: 760014003007202100625-00

Encontrándose pendiente por resolver las objeciones y/o controversias dentro del presente asunto, evidencia el juzgado que los documentos remitidos a esta dependencia por la Oficina de Reparto Judicial, que a su vez fueron remitidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, se encuentran incompletos, como quiera que aportaron 3 archivos adjuntos denominados así:

1. Carátula Claudia García Muriel, contenido de 1 folio.
2. Apertura Claudia García Muriel, contenido de 1 folio.
3. Objeciones Claudia García Muriel, contenido de 18 folios.

Aunado a ello, no obra el oficio remitido por el Centro de Conciliación FUNDECOL a los Juzgados Civiles Municipales para su conocimiento, en donde se evidencia el conocimiento previo del expediente por conciliador, ni existe foliatura de los documentos que hacen parte del expediente, imposibilitando a esta judicatura tomar alguna decisión de fondo, como quiera que no hay una relación cronológica, valga resaltar numeración de páginas o secuencia que permita dilucidar lo que ocurrió en el Centro de Conciliación, además, no obran notificaciones a los acreedores, objeciones o controversias, constancias de reuniones, entre otros. En consecuencia, se devolverán las presentes diligencias al Centro de Conciliación FUNDECOL, para que proceda de conformidad, organizando cronológicamente la TOTALIDAD de los folios que hacen parte del trámite de negociación de deudas de la señora Claudia García Muriel, junto con el oficio emitido por el conciliador del asunto remitiendo las diligencias. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Devolver las actuaciones del presente trámite de negociación de deudas remitido a esta dependencia a través de la Oficina Judicial al Centro de Conciliación FUNDECOL para que procedan de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 14 DE FEBRERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc3db3c429d3a672ffa21cd74a3cbc495bb2c8b6ce9552478f345cb9eefcc43**

Documento generado en 10/02/2022 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>